



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 017-2019-GRP-CRP.

Puno, 24 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2018-GRPUNO/ORAJ, de fecha 04 de enero del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye en su informe que el plazo de transferencia vencerá el 17 de abril del 2019, fecha en que deberá darse el inicio al procedimiento de reversión, no obstante la consideración a la Oficina de Asesoría Jurídica, no existiría impedimento para que se pueda otorgar la ampliación de plazo de transferencia solicitada, es necesario que se solicite la opinión a la Oficina de Bienes Regionales, órgano responsable del control patrimonial en el Gobierno Regional Puno según el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Informe N° 006-2019-GR.PUNO-ORA/OBR, de fecha 09 de enero del 2019, documento emitido por la Oficina de Bienes Regionales (informe solicitado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica), concluye en el punto 3.3 "Por la consideraciones del caso y tomando en cuenta el informe legal, la Oficina de Bienes Regionales opina favorablemente la Ampliación de Plazo de ejecución de la finalidad por un tiempo razonable que permita ejecutar el cronograma de obra".

Que, el inmueble materia de transferencia de dominio a título gratuito, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO PUNO, que se encuentra en los Lotes N° 08 y 09 de la manzana LL, tiene un área total del 5.000 m2, ubicados en el Parque Industrial Salcedo que actualmente es de Propiedad del Gobierno Regional Puno, la misma que fue transferida a Título Gratuito mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2009-CR PUNO, del cual se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2009-PR-GR PUNO en fecha 17 de abril del 2009.

Que, mediante Oficio N° 011-2019-GR.PUNO/GGR, documento emitido por el Gerente General Regional, se remiten los informes sobre la ampliación de plazo sobre la transferencia de Dominio a Título Gratuito a favor de SENCICO, documento que es sometido al pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamoni Quispe
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO REGIONAL

Que, el pedido de ampliación de plazo a favor de SENCICO por un término de diez años, es sometido al Pleno del Consejo Regional, por lo que es aprobado por mayoría, con la precisión al órgano ejecutivo que presente los documentos con la debida diligencia y con la anticipación adecuada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, la transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble ubicado en los lotes N° 08 y 09 de la manzana LL, tiene un área total del 5.000 m2, ubicados en el Parque Industrial Salcedo a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO PUNO por un plazo de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo, presentar los documentos con la debida diligencia y con la anticipación adecuada para ser tratados en el Pleno del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. *Jose Luis Borda Cahua*
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

